



GERENCIA DE VEEDURÍA SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS
(GVS – DAD)

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA
DENUNCIA**
N° 0801-2024-85

**PRACTICADA EN EL CENTRO
HONDUREÑO DEL NIÑO QUEMADO
(CEHNIQ)**

INFORME N.º 01-2026- GVS-DAD

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2019
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

00001



CONTENIDO

PÁGINA

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

3

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

19

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

20

00002



OFICIO DE NOTIFICACIÓN

Tegucigalpa M.D.C.17 de agosto de 2026

Oficio No.612-2026-SG-TSC

Señor

Omar Elías Mejía Zúniga

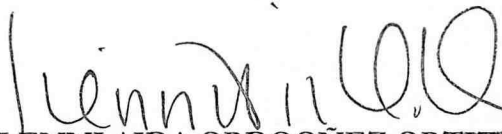
Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ)

Su despacho

Señor Mejía Zúniga:

La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe No.01-2026-GVS-DAD, correspondiente a la Investigación Especial de la denuncia N°0801-2024-85, practicada en el Centro Hondureño del Niño Quemado, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán (CEHNIQ), por el período comprendido del 01 de enero de año 2019 al 31 de diciembre del año 2024, el cual contiene II tomo.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.


ABG. LENNI AIDA ORDOÑEZ ORTIZ
SECRETARIA GENERAL T.S.C.



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en el Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ). Esta investigación hace referencia a los hechos contenidos en la Denuncia 0801-2024-85. La denuncia expone lo siguiente:

1. El señor Omar Elías Mejía Zúniga aprovechándose de su posición en la Junta Directiva del Hospital tiene contratados a varios de sus familiares de manera irregular. Entre los contratados se encuentran los siguientes familiares: Valeria Mejía (hija), como médico general en jornada matutina; Nicole Matute (sobrina), como médico general en jornada matutina; Meybell Mejía (sobrina), auxiliar en jornada de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. y Sofía (sobrina), en el área administrativa.
2. El señor Mejía Zúniga recibió pagos de cesantía por puestos que no ejercía y por trabajos que no realizó, sumando un monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L 1,821,944.47), detallados de la siguiente manera:
 - Por el cargo de director general de la Fundación en el período comprendido del 01 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, recibió la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L 433,261.92).
 - Por el cargo de jefe de Departamento de Planificación de Resultado de la Fundación en el período comprendido del 01 de marzo de 2008 al 30 de agosto de 2018, más complemento por ajuste salarial de septiembre 2018 al 31 de diciembre de 2021, recibió la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L1,225,349.21); y por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L 108,688.56).
 - Por el cargo de médico especialista en cirugía en guardia por llamado en el período comprendido 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, recibió la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L 54,644.78)
3. Asimismo, el señor Mejía Zúniga incumplió su jornada laboral en el Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ).

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Determinar si en el Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ) laboran familiares del señor Omar Elías Mejía Zúniga, miembro de la Junta Directiva de este centro asistencial, en ese caso, verificar que su proceso de contratación se haya realizado dentro del marco legal.
2. Comprobar que los pagos recibidos por el señor Mejía Zúniga en concepto de cesantía, se hayan efectuado conforme a los períodos y cargos desempeñados, y en observancia a la normativa aplicable.
3. Comprobar si el señor Mejía Zúniga cumplió con su horario de trabajo y funciones asignadas, en cada uno de los cargos que ocupó dentro del centro asistencial.
4. Determinar si, como resultado de la investigación realizada, existió un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado de Honduras.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido del 31 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2024.

00004



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

A continuación, se presenta el desarrollo de los hechos investigados en el Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ), derivados de la Denuncia N° 0801-2024-85:

CASO 1. Contrataciones efectuadas por el señor Omar Elías Mejía Zúniga

Al efectuar la revisión sobre algunas contrataciones efectuadas en el Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ) se comprobó que el señor Omar Elías Mejía Zúniga, en su condición de presidente de la Fundación para el Niño Quemado (FUNDANIQUEM), quien tiene a su cargo por mandato legal, la administración del CEHNIQ, realizó la contratación de personal con quien tiene parentescos familiares, tal como se describe a continuación:

- Mediante nota del 30 de noviembre de 2020 el señor Mejía Zúniga, solicitó a la licenciada Ilsy Arita Valle, jefe del Departamento de Recursos Humanos, la contratación de la doctora Valeria Margarita Mejía Fuentes, quien según Certificación del Acta de Nacimiento y solicitud de empleo es hija del señor Mejía Zúniga. Es importante mencionar que en dicha solicitud manifestó que el trámite administrativo se realizara sin hacer el debido proceso de contratación.

A continuación, se detallan los contratos suscritos por la doctora Mejía Fuentes y el doctor Mejía Zúniga, en su condición de presidente de FUNDANIQUEM:

Cuadro N.º 1

Contrato No.	Cargo	Tipo de Jornada	Horario de lunes a viernes	Vigencia	Fuente de Financiamiento
84-2020	médico general	6 horas	De 7:00 am a 1:00 pm	Del 01 al 31 de diciembre de 2020	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2020
55-2021	médico general	6 horas	De 7:00 am a 1:00 pm	Del 02 de enero al 31 de diciembre de 2021	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2021
75-2022	médico general	6 horas	De 7:00 am a 1:00 pm	Del 02 de enero al 31 de marzo de 2022	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2022
				Del 01 abril al 31 de mayo de 2022	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2022
				Del 01 de junio al 31 de agosto de 2022	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2022
				01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2022
75-2023	médico general	6 horas	De 7:00 am a 1:00 pm	Del 02 de enero al 31 de marzo de 2023	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2023

000005



				Del 01 abril al 31 de diciembre de 2023	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2023
75-2024	médico general	6 horas	De 7:00 am a 1:00 pm	02 de enero al 29 de febrero de 2024	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2024
				01 de marzo al 31 de diciembre de 2024	

(Ver anexo 1: Nota de solicitud de contratación del 30 de noviembre de 2020, solicitud de empleo y certificado de acta de nacimiento, hoja de vida, contrato individual de trabajo N. 84-2020 del 01 de diciembre de 2020, contrato individual de trabajo N. 55-2021 del 02 de enero de 2021, contrato individual de trabajo N. 75-2022 del 02 de enero, 01 de abril, 01 de junio y 01 de septiembre de 2022, contrato individual de trabajo N. 75-2023 del 03 de enero y 01 de abril de 2023, contrato individual de trabajo N. 75-2024 del 02 de enero y 01 de marzo de 2024 de Valeria Margarita Mejía)

- El doctor Mejía Zúniga, también efectuó la contratación de la señora Maybell Cristina Mejía Ávila, en el cargo de auxiliar de enfermería. La señora en mención es hija del señor César Augusto Mejía Zúniga, según Certificación de Acta de Nacimiento; hermano del doctor Omar Elías Mejía Zúniga, asimismo según documento de solicitud de empleo, manifiesta la solicitante que el doctor Mejía Zúniga es su familiar.

A continuación, se detallan los contratos suscritos entre la señora Mejía Ávila y el doctor Mejía Zúniga, en su condición de presidente de FUNDANIQUEM.

Cuadro N.º 2

Contrato No.	Cargo	Horario /Turnos Rotatorios			Vigencia	Fuente de Financiamiento
		Turno A	Turno B	Turno C		
80-2019	auxiliar de enfermería	6:00 am a 2:00 pm	2:00 pm a 9:00 pm	9:00 pm a 6:00 am	Del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2019
60-2020	auxiliar de enfermería	6:00 am a 2:00 pm	2:00 pm a 9:00 pm	9:00 am a 6:00 pm	Del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2020
77-2021	auxiliar de enfermería	6:00 am a 2:00 pm	2:00 pm a 9:00 pm	9:00 am a 6:00 pm	Del 02 de enero al 31 de diciembre de 2021	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 20241
96-2022	auxiliar de enfermería	6:00 am a 2:00 pm	2:00 pm a 9:00 pm	9:00 am a 6:00 pm	Del 02 de enero al 31 de marzo de 2022	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2022
					Del 01 de abril al 31 de mayo de 2022	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2022

00006



					Del 01 de junio al 31 de agosto de 2022	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2022
					Del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2022
96-2023	auxiliar de enfermería	6:00 am a 2:00 pm	2:00 pm a 9:00 pm	9:00 am a 6:00 pm	Del 02 de enero al 31 de marzo de 2023	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2023
					Del 01 de abril al 31 de diciembre de 2023	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2023
96-2024	auxiliar de enfermería y consulta externa	6:00 am a 2:00 pm	2:00 pm a 9:00 pm	9:00 am a 6:00 pm	Del 02 de enero al 29 de febrero de 2024	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2024
	auxiliar de enfermería en sala de recuperación				Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2024

(Ver anexo 2: Solicitud de empleo y certificado de acta de nacimiento, hoja de vida, contrato individual de trabajo N. 80-2019 del 02 de enero de 2019, contrato individual de trabajo N. 60-2020 del 02 de enero de 2020, contrato individual de trabajo N. 77-2021 del 02 de enero de 2021, contrato individual de trabajo N. 96-2022 del 02 de enero de 2022, 01 de abril de 2022, 01 de junio de 2022 y de 01 de septiembre de 2022, contrato individual de trabajo N. 96-2023 del 02 de enero y 01 de abril de 2023, contrato individual de trabajo N. 96-2024 del 02 de enero y 01 de marzo de 2024 de la enfermera Maybel Cristina Mejía Avila)

- De la misma manera el doctor Omar Mejía Zúniga contrató a la licenciada Sofía Otto Mejía en el cargo de oficial de adquisiciones. Según la Certificación de Acta de Nacimiento la señora Otto Mejía es hija de la señora Iris Consuelo Mejía Zúniga, y esta a su vez es hermana del doctor Omar Mejía Zúniga, es decir que la ciudadana contratada y el representante del Ente Contratante guardan una relación de parentesco.

La contratación de la licenciada Otto Mejía, se realizó a través de la suscripción de los siguientes contratos:

Cuadro N.º 3

Contrato No.	Cargo	Tipo de Jornada	Horario de lunes a viernes	Vigencia	Fuente de Financiamiento
015-2019	oficial de adquisiciones	8 horas	8:00 am a 5:00 pm	Del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2019

00007



15-2020	oficial de adquisiciones	8 horas	8:00 am a 5:00 pm	Del 02 de enero al 31 de marzo de 2020	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2020
				Del 01 de abril al 31 de diciembre de 2020	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2020
14-2021	oficial de adquisiciones	8 horas	8:00 am a 5:00 pm	Del 02 de enero al 31 de diciembre de 2021	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2021
				Del 02 de enero al 31 de marzo de 2022	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2021
				Del 01 de abril al 31 de mayo de 2022	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2021
				Del 01 de junio al 31 de diciembre de 2022	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2022
14-2023	oficial de adquisiciones	8 horas	8:00 am a 4:00 pm	Del 02 de enero al 31 de diciembre de 2023	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2023
14-2024	oficial de adquisiciones	8 horas	8:00 am a 4:00 pm	Del 02 de enero al 29 de febrero de 2024	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2024
15-2024	oficial de adquisiciones	8 horas	8:00 am a 4:00 pm	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2024

(Ver anexo 3: Certificado de acta de nacimiento, hoja de vida, contrato individual de trabajo No. 015-2019 del 02 de enero de 2019, contrato individual de trabajo No. 015-2020 del 02 de enero de 2020, y del 01 de abril de 2020, contrato individual de trabajo No. 014-2021 del 02 de enero de 2021, contrato individual de trabajo No. 014-2022 del 02 de enero de 2022 , 01 abril 2022 y 01 de junio de 2022, contrato individual de trabajo No. 014-2023 del 02 de enero de 2023, contrato individual de trabajo No. 014-2024 del 02 de enero de 2024, contrato individual de trabajo No. 015-2024 del 01 de marzo de 2024 de Sofia Otto Mejía correspondiente a los años 2019-2024)

Respecto a las contrataciones descritas anteriormente podemos mencionar que:

Los “**Lineamientos Administrativos para el Manejo del Financiamiento**” adjunto en el Anexo 13 a los Convenios de Gestión de Administración de Recursos para la Prestación de Servicio Integrales de Salud del Segundo Nivel de Atención, en el Marco del Modelo de Gestión Hospitalaria, entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la Fundación para el Niño Quemado (FUNDANIQUEM), en el Centro Hondureño para el Niño Quemado (CEHNIQ) del año 2023; en el “Aspecto Laboral” establece: 1)...2) *EL GESTOR deberá garantizar la contratación de Recurso Humano bajo un proceso de selección competitivo, respetando los perfiles y requisitos establecidos para cada puesto de trabajo*”.

Es importante mencionar que estas contrataciones se realizaron desde el año 2019, antes de que se emitieran y entraran en vigencia los Lineamientos a los convenios indicados en el párrafo anterior. Asimismo, el “Manual de Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Talento Humano, Basado en Competencias en la Fundación para el Niño Quemado (FUNDANIQUEM), fue aprobado hasta el 12 de marzo de 2021

00008



En consecuencia, de conformidad con el Código de Trabajo en sus artículos 47 y 52 establece: “Los contratos relativos a labores que por su naturaleza sean permanentes o continuas en la empresa, se considerarán como celebrados por tiempo indefinido, aunque en ellos se exprese término de duración, si al vencimiento de dichos contratos subsisten la causa que le dio origen o la materia del trabajo para la prestación de servicios o la ejecución de obras iguales o análogas. El tiempo de servicio se contará desde la fecha de inicio de la relación de trabajo, aunque no coincida con la del otorgamiento del contrato por escrito...” y artículo 52: “...Si antes de transcurrido un (1) año se celebra nuevo contrato entre las mismas partes contratantes y para la misma clase de trabajo, deberá entenderse éste por tiempo indefinido, sin que tenga lugar en este caso el período de prueba.

Asimismo, el Código Civil en su artículo 7 establece: Las leyes no pueden tener efecto retroactivo, excepto en materia penal, cuando la nueva ley sea favorable al delincuente”.

Basado en la normativa descrita anteriormente y considerando el período durante el cual se efectuaron las contrataciones del personal indicado, se determinó que no existió incumplimiento a la norma aplicable, en virtud de que dichas normas fueron aprobadas posteriormente.

➤ CASO 2: Pagos de Cesantía al señor Omar Elías Mejía Zúniga

Conforme a la documentación proporcionada por el Centro Hondureño del Niño Quemado se determinó que el doctor Omar Elías Mejía Zúniga se ha desempeñado como presidente de la Fundación Hondureña del Niño Quemado (FUNDANIQUEM) desde el año 2008, ratificado mediante acta#1 del 03 de noviembre del mismo año y continuando su gestión hasta diciembre 2025, según constancias de Junta Directiva emitidas por la Dirección¹ de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC); dependiente de la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización.

(Ver anexo 4: Acta#1 del 3 de noviembre de 2008, constancia de Junta directiva 2009-2011, 2011-2013, 2013-2015, 2015-2017, 2017-2019, 2019-2021, 2021-2023, 2023-2025)

Asimismo, el señor Mejía Zúniga ha desempeñado varios cargos en el Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ), tal como se detallan a continuación:

CUADRO N.º 5

N.º	Tipo de Contrato	Cargo	Vigencia	Sueldo (L)
1	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido	cirujano plástico	Del 02/01 al 31/12/2008	15,000.00
2	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido	cirujano plástico	Del 02/01 al 31/12/2009	15,000.00
3	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido	cirujano plástico	Del 02/01 al 31/12/2010	15,000.00
4	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido	cirujano plástico	Del 03/01 al 31/12/2011	30,000.00
5	Contrato Individual de Trabajo			

¹ Anteriormente Unidad

00009



	por Tiempo Definido	cirujano plástico	Del 01/01 al 31/12/2012	30,000.00
6	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido	cirujano plástico	Del 01/01 al 31/12/2013	30,000.00
7	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido	cirujano plástico	Del 01/01 al 31/12/2014	30,000.00
8	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido	cirujano plástico	Del 01/01 al 31/12/2015	30,000.00
9	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido	cirujano plástico	Del 01/01 al 31/12/2016	30,000.00
10	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido	cirujano plástico	Del 01/01 al 31/12/2017	30,000.00
11	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido	cirujano plástico	Del 01/01 al 31/12/2018	30,000.00
12	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado No. 01-2019	guardia por llamado médico cirujano plástico	Del 02/01 al 31/12/2019	35,000.00
13	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado No. 01-2020	jefe de Departamento de Planificación de Resultados	Del 01/01 al 31/12/2019	60,000.00
14	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado No. 01-2020	guardia por llamado médico cirujano plástico	Del 02/01 al 31/12/2020	35,000.00
15	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado No. 01-2020	jefe de Departamento de Planificación de resultados	Del 02/01 al 31/12/2020	60,000.00
16	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado No. 41-2021	guardia por llamado médico cirujano plástico	Del 02/01 al 31/12/2021	35,000.00
17	Contrato Individual de Trabajo por tiempo Limitado No. 41-2021	jefe de Departamento de Planificación de Resultados	Del 02/01 al 31/12/2021	105,000.00
18	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido No.02-2022	médico especialista en cirugía plástica y reconstructiva (guardia)	Del 02/01 al 31/03/2022	35,000.00
19	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido No.02-2022	médico especialista en cirugía plástica y reconstructiva (guardia)	Del 01/04 al 31/05/22	37,975.00
20	Contrato Individual de Trabajo	médico		

00010



	por Tiempo Limitado No.02-2022	especialista en cirugía plástica y reconstructiva (guardia)	Del 01/06 al 31/12/22	37,975.00
21	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado No.02-2022	jefe de Departamento de Planificación de Resultados	Del 02/01 al 31/03/22	105,000.00
22	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado No.02-2022	jefe de Departamento de Planificación de Resultados	Del 01/04 al 31/05/22	105,000.00
23	Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido No.02-2022	jefe de Departamento de Planificación de Resultados	Del 01/06 al 31/12/22	93,161.62
24	Ajuste Salarial	jefe de Planificación de Resultados	15 de junio de 2022	8,863.39

Ver anexo 5: Contratos de trabajo del señor Omar Mejía correspondientes a los años 2008 al 2022, acción de personal del 15 de junio de 2022 (Reajuste Salarial) y Planillas de sueldo 2008-2018, 2020-2022 del señor Omar Mejía Zuniga)

Mediante la revisión de los Convenios de Pago de Cesantía se verificó que durante los años 2018 – 2022, el doctor Mejía Zúniga, recibió pagos en concepto de abonos de cesantía por valor de UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L 1,034,095.24), desglosados en el siguiente detalle:

CUADRO N.º 6

Año	Abono de Cesantía (L)
2018	433,261.92
2019	110,833.33
2020	163,333.33
2021	163,333.33
2022	163,333.33
Total	1,034,095.24

(Ver anexo 6: Convenios de abono de pago de cesantía correspondiente a los años 2008-2022)

Mediante el Acta N.º 37, de fecha 07 de noviembre de 2022, en su sexto punto, la Junta Directiva de FUNDANIQUEM aprobó el pago de las cesantías correspondientes a partir del año 2008 a varios empleados a quienes no se les había cancelado, incluyendo al señor Mejía Zúniga.

(Ver anexo 7: Acta N.º 37 del 07 de noviembre del año 2022)

En cumplimiento de lo aprobado por la Junta Directiva, el señor Mejía Zúniga recibió el pago por concepto de cesantía por un monto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO**

00011



MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L 1,388,682.53), correspondiente al tiempo de servicio prestado durante los años 2008 a 2022, tal como se comprueba en los contratos de trabajo suscritos con FUNDANIQUEM, detallados en el Cuadro N.º 5.

Para el cálculo del pago de cesantía, tal como lo establece el artículo 123 del Código de Trabajo, se tomó como base el sueldo del último semestre del año 2022, desglosado de la siguiente manera:

CUADRO N.º 7

Cargo	Sueldo (L)	Duración del contrato
Médico especialista en cirugía plástica y reconstructiva	37,975.00	01 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022
Jefe del Departamento de Planificación de Resultados	93,161.62	01 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022
Ajuste Salarial por el cargo de Jefe de Planificación de Resultados	8,863.39	A partir del 15 de junio de 2022
Total sueldo	140,000.01	

(Ver anexo 5)

CUADRO N.º 8

Cálculo para el pago de cesantía correspondiente a los años 2008-2022
Según el CEHNIQ

Fecha		Antigüedad		Sueldo		Calculo de Cesantía			(-) Abonos	Neto a pagar
Inicio	Fin	Años	meses	Mensual	C. Anual	14 años	10 meses	Total		
Valores Expresados en Lempiras										
1/3/2008	31/12/2022	14	10	140,000.00	163,333.33	2,286,666.67	136,111.11	2,422,777.95	1,034,095.24	1,388,682.71

(Ver anexo 8: Convenios de cesantía pagados el 16 de noviembre de 2022)

CUADRO N.º 9

Cálculo para el pago de cesantía correspondiente a los años 2008-2022
Según la Investigación Especial

Fecha		Antigüedad		Sueldo		Cálculo de Cesantía			(-) Abonos	Neto a pagar
Inicial	Final	Años	meses	Mensual	Cesantía Anual	14 años	10 meses	Total		
Valores Expresados en Lempiras										
1/3/2008	31/12/2022	14	10	140,000.01	163,333.34	2,286,666.76	136,111.12	2,422,777.88	1,034,095.24	1,388,682.64

00012



CUADRO 10

Diferencia en el cálculo de Cesantía pagada al doctor Mejía Zúniga

Pago según CEHNIQ	Calculo según Investigación Especial	Diferencia
Valores Expresados en Lempiras		
1,388,682.71	1,388,682.64	0.07

Con respecto al hecho denunciado relacionado con el convenio de pago de cesantía efectuado al señor Mejía Zúniga por el cargo de director general de la Fundación, correspondiente al período del 01 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L 433,261.92), se solicitó información mediante Oficio Presidencia N.º 0150/TSC/2025, del 18 de marzo de 2025; sin embargo, esta no fue proporcionada debido a que el señor Ángel Orlando Paz Alvarenga, quien tenía a su cargo dicha información, ya no laboraba en la institución; tal como la manifestó la licenciada Ilsy Arrita Valle mediante Oficio N.º 0091-03-HN-CEHNIQ, del 20 de marzo de 2025.

(Ver anexo 9: Oficio No.0150/TSC/2025 de fecha 18 de marzo de 2025/ OFICIO NO 0091-03-HN-CEHNIQ de fecha 20 de marzo de 2025)

La licenciada Rosa María Castillo Galo nos informó por medio de Oficio No. 0318-07-HN-CEHNIQ del 10 de julio de 2025, nos informó que: "...3. El pago realizado al Doctor Elías Mejía Zúniga en concepto de Cesantía por la suma de L. 433,261.92, se realizó a través de transferencias electrónica planilla No.10 de la Cuenta No. 730027961 de Bac Credomatic, se canceló en el mes de diciembre del año 2018. Se adjunta finiquito indicando la modalidad de pago..."

(Ver anexo 10: Oficio No. 0318-07-HN-CEHNIQ del 10 de julio de 2025)

Si bien es cierto no se pudo comprobar que el pago de cesantía efectuado al señor Mejía Zúniga por el cargo de director general de la Fundación haya sido realizado conforme a la normativa, es menester señalar que la cesantía pagada anteriormente por UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L 1,034,095.24) en la cual se incluye el pago de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L 433,261.92) fue rebajada del último pago de cesantía efectuado en el año 2022 tal como se demuestra en el cuadro N.º.8. comprobándose además que el último pago se efectuó con base a la normativa y está respaldado por los contratos suscritos y las planillas de sueldos pagadas al doctor Mejía Zúniga por los cargos desempeñados.

➤ CASO 3. Cumplimiento de la jornada de trabajo del doctor Omar Elías Mejía Zúniga en el Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ)

Del análisis de la documentación proporcionada se verificó que según Acta No. 23 del 11 de marzo del año 2020, los miembros de la Junta Directiva de FUNDANIQUEM, por unanimidad aprobaron que el personal directivo del cual forma parte el doctor Mejía Zúniga no está obligado a marcar.

(Ver anexo 11: Acta No. 23 del 11 de marzo del año 2020)

00013



En investigación especial de la Denuncia N.º 0801-2020-102 efectuada anteriormente (año 2022) sobre este mismo caso para comprobar el cumplimiento de las funciones del doctor Mejía Zúniga, conforme a un listado de las cirugías proporcionadas por el CEHNIQ, se revisaron los expedientes médicos de cada paciente a los cuales le realizó cirugías, comprobando el cumplimiento de funciones establecidas en los contratos.

HECHO 1

CONTRATACIÓN DE PARIENTE DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS

Al solicitar y revisar el expediente laboral de la doctora Nicole Alejandra Matute Cárcamo se determinó que fue contratada a partir del 23 de enero de 2023, en el cargo de médico general, en el Centro Hondureño del Niño Quemado (CEHNIQ). Sin embargo, en dicho expediente, no existe evidencia del proceso de contratación realizado y establecido según la normativa. *(Ver anexo 12: Solicitud de empleo y hoja de vida de la señora Nicole Alejandra Matute Cárcamo)*

Debido a lo anterior, mediante correo electrónico del 13 de marzo de 2026, se solicitó a licenciada Ilsy Arita Valle, en su condición de Jefe de Recursos Humanos, manifestara las razones por las cuales no se llevó a cabo los procedimientos establecidos para la contratación de la doctora Matute Cárcamo. La licenciada Arita Valle manifestó lo siguiente: *“En el momento en que yo me desempeñaba como jefe del Departamento de Desarrollo de Talento Humano del CEHNIQ recibí instrucciones por escrito de no realizar el proceso administrativo respectivo de contratación y que contratara a la doctora Nicole como médico general en jornada matutina, ... las instrucciones por escrito fueron giradas directamente por el presidente de la Fundación”.*

(Ver anexo 13: correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2026)

Lo manifestado por la licenciada Arita Valle se confirma en nota del 18 de enero de 2023 mediante la cual señora Rosa María Castillo Galo, en su condición de directora ejecutiva del CEHNIQ y el doctor Omar Elías Mejía Zúniga como presidente de la Fundación para el Niño Quemado (FUNDANIQUEM), solicitaron a la licenciada Arita Valle, la contratación de la doctora Nicole Alejandra Matute Cárcamo, manifestando que *“el trámite administrativo se realice sin hacer el debido proceso de contratación correspondiente”.*

(Ver Anexo 14: Nota de solicitud de contratación del 18 de enero de 2023)

Asimismo, al revisar la Certificación del Acta de Nacimiento de la doctora Matute Cárcamo se observó que el segundo apellido de su padre es Mejía, asimismo en su solicitud de empleo manifiesta que guarda un parentesco con la doctora Valeria Margarita Mejía Fuentes (Prima), por lo que concluimos que la doctora Matute Cárcamo es sobrina de doctor Mejía Zúniga.

(Ver Anexo 15: Certificado de Acta de Nacimiento de la señora Nicole Alejandra Matute Cárcamo)

A continuación, se detallan los contratos suscritos entre la doctora Matute Cárcamo con el doctor Mejía Zúniga, en su condición de presidente de FUNDANIQUEM.:

00014



CUADRO N.º 11

Contrato No.	Cargo	Tipo de Jornada	Horario de lunes a viernes	Vigencia	Fuente de Financiamiento
148-23	médico general	6 horas	De 7:00 am a 1:00 pm	Del 23 de enero al 31 de marzo de 2023	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2023
	médico general	6 horas	De 7:00 am a 1:00 pm	Del 01 de abril al 31 de mayo de 2023	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2023
148-24	médico general	6 horas	De 7:00 am a 1:00 pm	Del 02 de enero al 29 de febrero de 2024	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2024
	médico general	6 horas	De 7:00 am a 1:00 pm	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024	Convenio SESAL y FUNDANIQUEM 2024

(Ver anexo 16: Contrato individual de trabajo N. 148-2023 del 23 de enero de 2023 y del 02 de abril de 2023, Contrato individual de trabajo N. 148-2024 del 02 de enero y 01 de marzo de 2024, de Nicole Alejandra Matute Cárcamo)

De acuerdo a lo mencionado se incumplieron las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

- Convenios de Gestión de Administración de Recursos para la Prestación de Servicio Integrales de Salud del Segundo Nivel de Atención, en el Marco del Modelo de Gestión Hospitalaria, entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la Fundación para el Niño Quemado (FUNDANIQUEM), en el Centro Hondureño para el Niño Quemado (CEHNIQ) del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, año 2021

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. LA SECRETARÍA...

B. LA FUNDACIÓN *"se obliga a lo siguiente:*

1...2) ...11) *Elaborar y aplicar los manuales de procesos y reglamentos internos a utilizar en el CEHNIQ que benefician el proceso del trabajo y fomenten la cultura organizacional*

- Manual de Procedimientos de Reclutamiento y Selección de Talento, Basado en Competencias en la Fundación para el Niño Quemado (FUNDANIQUEM), aprobado por la Junta Directiva mediante acta No. 26 del 12 de marzo de 2021

Según este manual el proceso a seguir antes de realizar una contratación se divide en dos partes:

6.4.2 Desarrollo del Proceso

1. PROCESO DE RECLUTAMIENTO

A. DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- *Requisición de personal (Formato 1)*
- *Descriptor del puesto con base en competencias (Formato 2)*

00015



B. LINEAMIENTOS DEL PROCESO:

- a) *Identificación de necesidades de recurso*
- b) *Requisición de personal*
- c) *Descriptor de puesto vacante a base de competencias*
- d) *Análisis de la requisición de personal*
- e) *Búsqueda de candidatos:*
 - *Promoción interna*
 - *Promoción externa*
- f) *Recepción de hojas de vida*

2. PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

A. DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- *Documentación requerida (Formato 3)*
- *Entrevista preliminar o de preselección (Formato 4)*
- *Verificación de referencias (Formato 5)*
- *Solicitud de empleo (Formato 6)*
- *Pruebas psicométricas*
- *Examen de conocimiento*
- *Evaluación médica (Formato 7)*
- *Entrevista de selección (Formato 8)*
- *Evaluación de entrevistas de selección (Formato 9)*
- *Evaluación de Competencias Requeridas Por Puestos de Trabajo (Formato 10)*
- *Evaluación final del candidato (Formato 11)*
- *Solicitud de aprobación de candidatos (Formato 12)*
- *Oferta laboral (Formato 13)*

B. LINEAMIENTOS DEL PROCESO:

- a) *Prefiltros*
Primer filtro:
- b) *Análisis de hojas de vida de candidatos*
- c) *Planificación de entrevista preliminar*
- d) *Solicitud de empleo*
- e) *Entrevista preliminar o de preselección*
- f) *Verificación de referencia*

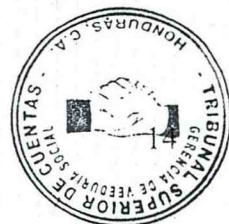
Segundo filtro:

- g) *Documentación requerida*
- h) *Pruebas psicométricas*
- i) *Examen de conocimiento*
- j) *Condiciones*

Tercer filtro:

- k) *Entrevistas de selección*
- l) *Evaluación de entrevistas de selección con base en competencias*
- m) *Evaluación final del candidato*

00016



- n) *Solicitud de aprobación de candidatos*
- o) *Oferta laboral*

Por medio de Oficio N. 0629/TSC/2025 de 04 de junio de 2025, se solicitó al doctor Mejía Zúniga, explicara el motivo del porqué solicitó la contratación de varias personas entre ellas a la doctora Nicole Alejandra Matute Cárcamo sin seguir el procedimiento correspondiente:
(Ver anexo 17: Oficio N. 0629/TSC/2025 de 04 de junio de 2025)

En atención a la solicitud planteada, el doctor. Mejía Zúniga mediante escrito del 20 de junio de 2025 presentado a través de su apoderada legal, la abogada Gabriela María Velásquez, entre otros aspectos manifestó lo siguiente:

“Se da respuesta formal al requerimiento recibido, el cual, según el análisis legal correspondiente, carece de fundamento jurídico y de sustento administrativo aplicable a la Fundación.

*Mi representado funge como presidente de la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL NIÑO QUEMADO (FUNDANIQUEM)**, con personería jurídica propia y carácter civil, según resolución No. 115-2008 de fecha 30 de enero de 2008,*

*La naturaleza jurídica de la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL NIÑO QUEMADO (FUNDANIQUEM)** es una fundación privada, sin fines de lucro y legalmente constituida bajo el marco del Derecho Civil hondureño. Su estructura administrativa, laboral y operativa no forman parte del aparato estatal, ni de ninguna institución pública, por lo que sus relaciones contractuales, obligaciones patronales y actos de representación se rigen únicamente por parte del Código del Trabajo vigente, y no por el régimen del Servicio Civil ni por normas aplicables a la función pública.*

*Mi participación en (**FUNDANIQUEM**) se da en calidad de ser el Presidente de esta, conforme a nuestros estatutos internos y la personería jurídica ya citada. No ostento ningún cargo como Director General ni Director Ejecutivo, ni desempeño funciones propias de un servidor público. La Dirección Ejecutiva corresponde a la Señora **ROSA MARÍA MATAMOROS**, según lo que ha sido establecido a nivel institucional.*

*En ese sentido, no existe contrato alguno suscrito entre mi persona y la **SECRETARÍA DE SALUD** y en el cual se me designe como Director General o servidor público. Mi firma en actos jurídicos, incluyendo convenios y contratos laborales, se da exclusivamente en la representación legal de la fundación, mas no por tener algún tipo de función administrativa.*

*El Convenio Marco de Gestión y Administración para la prestación de servicios de salud de segundo nivel, celebrado entre la Secretaría de Salud y (**FUNDANIQUEM**), fue aprobado mediante el un decreto legislativo publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 14 de enero del año 2022. Este convenio no convierte a (**FUNDANIQUEM**) ni a sus autoridades administrativas en entes públicos, ni modifica la naturaleza privada de la fundación.*

Tal y como se encuentra establecido en la décimo octava cláusula del convenio, la cual define que la Fundación es responsable única y exclusivamente del recurso humano contratado, reafirmando así su autonomía operativa, conforme al marco legal del Derecho Laboral Privado.

*Los contratos laborales suscritos con las doctoras ...**NICOLE ALEJANDRA MATUTE CÁRCAMO**, ... fueron celebrados directamente entre la Fundación y dichas profesionales, conforme a las normas del Código del Trabajo vigente. Todas las personas contratadas cumplen con los requisitos profesionales exigidos, poseen títulos universitarios y*

00017



desempeñan sus funciones conforme a los horarios y responsabilidades establecidos y de manera profesional tal y como se derivan de las exigencias legales aplicables.

Es importante señalar, que ninguna de las personas antes mencionadas ocupa cargos de dirección, administración o gerencia, ...

Todos los contratos de trabajo son elaborados por la Gerencia de Talento Humano y firmados por mi representado por ser el representante legal de la Fundación. La cual goza de personería jurídica propia, no es un ente del Estado, y si la misma gestiona la administración del CENTRO HONDUREÑO PARA EL NIÑO QUEMADO (CEHNIQ).

Fundamentos de derecho. Sirven de fundamento a la presente los artículos 127 de la Constitución de la Republica. Artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En reitero de mis respetos pido: Tener por contestado en tiempo y forma el oficio, admitir el presente escrito, junto con los documentos que se acompañan, en caso de considerarlo necesario se realice apertura a pruebas, darle el trámite de ley y finalmente resolver conforme a derecho, aclarando la situación de las contrataciones realizadas conforme a la Constitución de la Republica y el Código de Trabajo...

(Ver anexo 18: escrito presentado el 20 de junio de 2025 por su apoderada legal, abogada Gabriela María Velásquez)

Debido a lo manifestado por el doctor Mejía Zúniga a través de su Apoderada Legal, se solicitó por medio de Oficio No. 1383/TSC/2025 del 03 de julio de 2025, a la licenciada Castillo Galo, proporcionara información relacionada con las cuentas bancarias, a nombre de FUNDANIQUEM y CENHNIQ, origen de los fondos utilizados por ambas instituciones y de los fondos mediante los cuales se efectúan los pagos a las siguientes ciudadanas:

- "...Nicole Alejandra Matute Cárcamo
- ..."

(Ver anexo 19: Oficio No. 1383/TSC/2025 del 03 de julio de 2025)

Por medio de Oficio No. 0318-07-HN-CEHNIQ del 10 de julio de 2025, la licenciada Castillo Galo informó lo siguiente:

"... 1. Existen dos grupos de cuentas; un grupo donde se manejan los fondos del convenio de gestión con la secretaria de Salud y el otro grupo que son cuentas directamente de la fundación, donde se manejan fondos de diferentes providencias como ser donaciones de entidades privadas y públicas y actividades que realiza a fundación (Rifas, maratones, conciertos, etc.). Todas las cuentas están a nombre de FUNDANIQUEM debido a aspectos legales. Se detallan a continuación:

DONACIONES		
BANCO	No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA
BAC CREDOMATIC	730459821	CUENTA DE CHEQUES
ATLÁNTIDA	2010052314	CUENTA DE CHEQUES

CONVENIO DE GESTIÓN SESAL		
BANCO	No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA
BAC CREDOMATIC	730027961	CUENTA DE CHEQUES

00018



FICOHSA	1101392897	CUENTA DE CHEQUES
FICOHSA	200009402534	CUENTA DE CHEQUES
FICOHSA	192079495	AHORRO EN DOLARES
FICOHSA	Garantía para la ENEE	PLAZO FIJO

2... las cuentas de convenio SESAL son para uso exclusivo de administración del CEHNIQ y los fondos son públicos con la siguiente estructura presupuestaria: Institución 60, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutoria 53, Programa 20, Actividad 01, Organismos 01, Objetivo de gasto 51310. Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro, Beneficiario 4643

4. ... Nicole Alejandra Matute Cárcamo y son empleadas actualmente del CEHNIQ...

Nombres	Estatus	Salario	Banco	Cuenta	Forma de Pago	Grupo
Nicole Alejandra Matute Cárcamo	Activo	40,147.19	BAC	730027961	Transferencia	Cuenta SESAL

(Ver anexo 20: Oficio No. 0318-07-HN-CEHNIQ del 10 de julio de 2025)

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación a lo manifestado por la Representante Legal del señor Omar Elías Mejía Zúniga, en su condición de presidente y representante legal de la Fundación para la Atención del Niño Quemado (FUNDANIQUEM), manifestamos lo siguiente:

Si bien es cierto la Fundación para la Atención del Niño Quemado (FUNDANIQUEM) es una institución privada, con personería jurídica, sin fines de lucro, sin embargo, recibe fondos provenientes del sector público, (Secretaría de Estado en el Despacho de Salud) regido por un Convenio. En dicho Convenio se establecen los procedimientos que se deben seguir para la adecuada administración de esos recursos; situación por la cual aunque el doctor Mejía Zúniga no ostente cargo de funcionario público, lo convierte automáticamente en sujeto pasivo a las disposiciones de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas., "*Las... personas naturales y jurídicas de cualquier naturaleza que reciban, administren, usen o dispongan a cualquier título o por cualquier concepto de recursos bienes o fondos provenientes del Estado ...*"

Con los fondos provenientes de este convenio se efectuó la contratación de la doctora Nicole Alejandra Matute Cárcamo, así lo establece el contrato suscrito entre las partes, sin realizar los procesos establecidos para su contratación. Comprobándose que los pagos efectuados a la doctora antes referida se realizaron con cargo a cuentas bancarias correspondientes al Convenio de Gestión con la Secretaría de Salud, cuyos fondos son de naturaleza pública.

Con relación a lo manifestado por la Representante Legal del doctor Mejía Zúniga que en la décima octava cláusula el convenio define que la Fundación es responsable única y exclusivamente del recurso humano contratado reafirmando así su autonomía, es importante mencionar que el caso que nos ocupa es con relación al proceso de reclutamiento y contratación, lo cual como se menciona anteriormente, en el Convenio del año 2021 se establece que entre las obligaciones de LA FUNDACIÓN, está la elaboración y aplicación de manuales de procesos y reglamentos internos a utilizar en el CEHNIQ, por lo cual existe un Manual de Procedimientos

00019



Reclutamiento y Selección de Talento, Basado en competencias en la Fundación para el Niño Quemado (FUNDANIQUEM), aprobado por la Junta Directiva que debió aplicarse para realizar las contrataciones.

El incumplimiento de los procesos establecidos en el Manual de Procedimientos de Reclutamiento y Selección de Talento, Basado en Competencias en la Fundación para el Niño Quemado (FUNDANIQUEM), conlleva la posibilidad, o el riesgo potencial, de que no se realice la selección de personal competente, con el perfil idóneo para desempeñar el puesto, y no se logren los objetivos de la FUNDACIÓN.

Como resultado de la investigación efectuada, no encontramos hechos que originen la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que son de obligatorio cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

00020



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación especial practicada en el Centro Hondureño para el Niño Quemado, y conforme al análisis, revisión y evaluación de la evidencia obtenida por este Ente Contralor, se concluye lo siguiente:

1. El señor Omar Elías Mejía Zúniga en su condición de presidente de la Fundación para el Niño Quemado (FUNDANIQUEM) realizó contrataciones de personal en el año 2019 y 2020, sin el debido proceso y con quien tiene parentescos familiares, sin embargo, en ese período no existían lineamientos establecidos que prohibiera dichas contrataciones.
2. El pago de Cesantía efectuado al señor Omar Elías Mejía Zúniga por la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L 1,388,682.53) se efectuó conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Es importante aclarar que el último valor total pagado en base a los contratos suscritos fue de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L 2,422,777.95) de los cuales se rebajó la cantidad de un MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L 1,034,095.25) pagados anteriormente, este último pago incluía el monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L 433,261.92) pagado en 2018, por lo cual al efectuar el análisis global del pago de cesantía no se determinó perjuicio económico.

3. El doctor Omar Elías Mejía Zúniga en su condición de miembro de la Junta Directiva goza de la dispensa de no registrar su asistencia, sin embargo, en investigación especial realizada en el año 2022 se determinó que el doctor Mejía Zúniga cumplió con sus funciones en el Centro Hondureño del Niño Quemado.
4. El presidente de la Fundación para el Niño Quemado realizó la contratación de la doctora Nicole Alejandra Matute Cárcamo con quien guarda un parentesco familiar, con fondos provenientes del Convenio entre la Secretaría de Salud y FUNDANIQUEM sin cumplir con el proceso establecido en el Manual de Procedimientos de Reclutamiento y Selección de Talento, Basado en Competencias en la Fundación para el Niño Quemado (FUNDANIQUEM), aprobado por la Junta Directiva.

00021



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

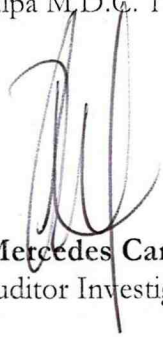
A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN PARA EL NIÑO QUEMADO (FUNDANIQUEM)

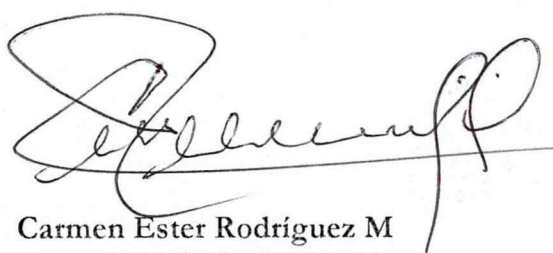
1. Instruir al Presidente de la Fundación realizar contrataciones con los fondos provenientes del Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la FUNDANIQUEM siguiendo los procedimientos establecidos en el "Manual de Procedimientos de Reclutamiento y Selección de Talento, Basado en Competencias en la Fundación para el Niño Quemado (FUNDANIQUEM)", aprobado por la Junta Directiva, de tal forma que se asegure de contratar el personal con el perfil idóneo para el cargo que se requiera.
2. Asegurarse de que se cumpla el propósito de la recomendación aquí formulada.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en este informe es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, se solicita presentar dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para implementar cada recomendación y el funcionario responsable de su cumplimiento

Tegucigalpa M.D.C. 17 de marzo de 2026


Astrid Mercedes Canales Díaz
Auditor Investigador II


Carmen Ester Rodríguez M
Supervisora de Auditoría


Karen Suyapa Recinos G.
Gerente Veeduría Social

